Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Por medio de la cual se actualiza la acreditación a una empresa de servicios logísticos para eventos en el cumplimiento de los requisitos técnicos de sus procesos y sus condiciones de seguridad y protección durante el acondicionamiento de espacios o recintos para las actividades y espectáculos públicos y eventos con aglomeración de público de afluencia masiva como aglomeraciones complejas y no complejas"

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD del Municipio de Medellín en uso de sus facultades legales en especial, las conferidas en Decreto 3888 de 2007, Ley 1523 de 2012, el Acuerdo 48 de 2006, el Decreto Municipal 021 de 2013, el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que en el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 se establece que la gestión del riesgo es corresponsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que Los responsables de espacios físicos que genere aglomeraciones, entendida esta como la congregación planeada de un número plural de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella; deberá realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP; lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012, en su capítulo 5, sección I, Subsección 2, Artículo 2.3.1.5.1.2.2.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 3, numerales 3.1 y 3.2 del Decreto 3888 de 2007, los prestadores de servicios logísticos deben dar cumplimiento a todas las medidas de prevención y seguridad necesarias, incluyendo lo correspondiente al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás sistemas de gestión que tengan

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740
Powered by CamScanner

incorporados en sus procesos, en la planeación y durante el desarrollo del acondicionamiento de espacios o recintos habilitados o no para las actividades y espectáculos públicos y eventos con aglomeración de público como aglomeraciones complejas o no complejas.

Que la empresa **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA** con número de **NIT: 811.039.999-3** por medio de su representante **LINA MARIA CUERVO CARDONA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N° 43.541.557** mediante radicado N° **202510032666** del **10** de **FEBRERO** de **2024**, presentó solicitud para la actualización de acreditación DAGRD de servicios logísticos para actividades y espectáculos públicos y eventos con aglomeración de público.

Que en el análisis documental previo a la visita de inspección, realizado por el personal adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, identificó que la empresa **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA** con número de **NIT: 811.039.999-3** logró acreditar nuevamente sus capacidades funcionales y logísticas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 3888 del 2007, realizó visita de inspección y sensibilización en sede física de la entidad prestadora de servicios logísticos, en la cual se dieron las recomendaciones de manera verbal para la operación, de conformidad a lo estipulado en la norma vigente.

De lo anterior,

CONCLUYE

PRIMERO: Actualizar la acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos a la empresa prestadora de servicios logísticos **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA** con número de **NIT: 811.039.999-3,** como prestador de servicios de:

SERVICIOS LOGÍSTICOS ACREDITADOS		
PERSONAS	**MONTAJES Y ESTRUCTURAS**	**AUDIO, LUCES Y VIDEO**
Control de ingresos, informadores y/o acomodadores	Escenarios, pisos falsos, tarimas y sobre tarimas, graderías y demás tipo de estructuras de gran formato que cubran, soporten o ambienten áreas para ocupación de público	Estructuras simples para montaje de iluminación, video y sonido y sus redes
SI	**NO**	**NO**

PARAGARAFO PRIMERO: Los funcionarios del DAGRD podrán adelantar las inspecciones extraordinarias en cualquier momento, previa coordinación con los responsables de la empresa acreditada.

SEGUNDO: La presente actualización de acreditación de idoneidad y capacidad surte efecto a

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO17/7740

Powered by CamScanner

partir de la fecha de expedición y tendrá una vigencia de dos (2) años calendario a partir de la fecha de expedición del presente concepto.

TERCERO: Una vez culminado el periodo de vigencia de la presente acreditación, se cuenta con un periodo máximo de noventa días (90) calendario para radicar la documentación correspondiente para su nueva actualización, de lo contrario se entenderá como desistimiento de continuar con dicha figura. Toda radicación con fecha posterior a dicha temporalidad vence la oportunidad de actualizar la acreditación y será gestionada como un proceso normalizado de Acreditación por primera vez.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento recurrente y verificado por más de tres (3) veces a partir de la fecha de expedición del presente concepto, de novedades sobre la afectación del debido desarrollo de buenas prácticas en seguridad humana y gestión de riesgos para eventos dentro del servicio acreditado, acarreará la suspención del concepto, debiendo realizar nuevamente el proceso normalizado de Acreditación por primera vez.

CUARTO: La indebida utilización de este concepto de actualización de acreditación, tal como la tercerización, el préstamo o alquiler del número de radicado para acreditar el servicio ante cualquier trámite para cualquier evento, es causal de mala conducta, la cual deriva en la suspensión inmediata de la Acreditación.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES QUINTERO MONSALVE
DIRECTOR DAGRD

Elaboró:	Revisó	VoBo Jurídico:
Luis Felipe Posada Perez Profesional Apoyo Coordinación GRA - DAGRD	**Gustavo Adolfo Cadavid** Profesional Universitario	**Leidy Janeth Castaño Avendaño** Abogado Manejo de Desastres

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740

Powered by CamScanner